



---

Bogotá D.C., Agosto 23 de 2010

**Auto No. 3207**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto MOXAN MZ WP ingredientes activos Mancozeb y Cymoxanil”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0150 del 2 de febrero de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Dictamen Técnico Ambiental a la sociedad ANASAC COLOMBIA LTDA. para el producto formulado MOXAN MZ WP ingredientes activos Mancozeb y Cymoxanil.

Que mediante comunicación radicada con número 4120-E1-93071 del 26 de julio de 2010, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, remitió la solicitud del Representante Legal de la sociedad ANASAC COLOMBIA LTDA. para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 0150 de 2005, en el sentido de autorizar la ampliación del uso del producto MOXAN MZ WP para el control del *Mildeo Velloso* en cultivos ornamentales, y remitió copia del protocolo de ensayo de eficacia aprobado por el ICA, el proyecto de rotulado, el complemento del Estudio de Riesgo Ambiental, y el pago por el servicio de evaluación.

Que la sociedad ANASAC COLOMBIA LTDA. realizó el pago por la suma de \$618.960, el día 21 de julio de 2010, por concepto de la evaluación de la modificación solicitada para el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto MOXAN MZ WP.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá ser modificado en los siguientes casos:

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto MOXAN MZ WP ingredientes activos Mancozeb y Cymoxanil”**

“(…)

*2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente – ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.*

(…)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la sociedad ANASAC COLOMBIA LTDA. se adecua a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, y que la misma versa sobre el aumento en la dosis, y la inclusión de nuevas plagas a tratar, y cultivos, para el producto MOXAN MZ WP, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 0150 del 2 de febrero de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que emitió Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado MOXAN MZ WP ingredientes activos Mancozeb y Cymoxanil, en el sentido de autorizar el aumento de la dosis aprobada y la inclusión de nuevas plagas y cultivos a tratar.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de modificación de la Resolución No. 0150 del 2 de febrero de 2005, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Dictamen Técnico Ambiental a la sociedad ANASAC COLOMBIA LTDA. para el producto MOXAN MZ WP ingredientes activos Mancozeb y Cymoxanil, en el

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto MOXAN MZ WP ingredientes activos Mancozeb y Cymoxanil”**

sentido de autorizar el aumento de la dosis aprobada y la inclusión de nuevas plagas y cultivos a tratar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad ANASAC COLOMBIA LTDA.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ANASAC COLOMBIA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**

Profesional Especializado

Expediente: LAM 3141  
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza Meza, Abogada DLPTA.